

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Norberto Zapata Escobar
Demandado	María Orliria Zapata Escobar y otros
Radicado	05001-31-03-011– 2007-00175-00
Asunto	Ordena repetir oficio de cancelación de medida cautelar.

Este despacho antaño conoció del proceso ejecutivo que el señor Luis Norberto Zapata Escobar promovió en contra de la señora María Orliria Zapata Escobar, a cuyo interior se decretó y practicó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble asociado a la matrícula inmobiliaria n.º 01N-5116231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte. Aquel proceso terminó por causa de pago con el proveído del 18 de abril de 2008, decretándose el levantamiento del embargo y disponiéndose el correspondiente oficio (cfr. fls. 56-62).

La otrora demandada recientemente solicitó, mediante apoderado judicial, que se desarchivara el proceso con el fin de *«librar el oficio correspondiente que ordene levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso»* (cfr. archs. 002 y 010). Para esto allegó certificado de tradición del referido inmueble y prueba de pago del arancel judicial (cfr. archs. 005-007 y 008-009).

Pues bien, consta en autos que se decretó el levantamiento de las medidas cautelares al instante de la terminación del proceso ejecutivo, con expresa referencia, además, al desembargo del inmueble asociado a la matrícula inmobiliaria n.º 01N-5116231. No obstante, y a pesar del oficio n.º 228 del 6 de mayo del 2008, una revisión del certificado de tradición allegado por la otrora demandada permite constatar que todavía –al 24 de agosto de este año– aparece vigente la medida de embargo (cfr. 4.ª anotación).

Comoquiera que no existe duda alguna en torno al levantamiento del embargo que todavía perdura, simplemente cumple aplicar el inc. 4.º del num. 10 del art. 597 del Código General del Proceso, por el cual *«[e]n todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares»*.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la repetición del oficio n.º 228 del 6 de mayo del 2008, por el cual se informa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte que, mediante auto del 18 de abril de 2008, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que se hayan practicado sobre el bien inmueble asociado a la matrícula inmobiliaria n.º 01N-5116231 de propiedad de la señora María Orliria Zapata Escobar (anotación 4.ª).

Líbrese el oficio por Secretaría y sùrtase por el medio técnico disponible, de acuerdo con el art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f097d1688d7e57b19b2591008e5d59c16191705decd20e9e9fb02c966b05b972

Documento generado en 09/11/2021 04:06:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>